

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5100

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 4013

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Manuel García Pascual, Manuela García Pascual y Magdalena García, fugados de la Cárcel de Puente Caldelas (Pontevedra) el 31 del pasado Agosto, sus señas son del 1.º de 46 años, estatura regular, color moreno y ojos negros, usa bigote negro pequeño, barba poblada y afeitada, calvo en la parte alta de la cabeza, viste pantalón y chaqueta pana azul y gasta sombrero claro de ala ancha, es grueso y de constitución robusta. De la 2.ª de 40 años, delgada, color pálido, estatura regular, pelo y ojos castaños, habla acento castellano y gasta traje de percal claro. De la 3.ª de 17 años, delgada, color macilento, pelo y ojos castaños, viste también traje de percal claro; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 23 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4014

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso Claudio Frexenet Llorens fugado de la Cárcel de Figueras (Gerona) el 16 del actual. Es natural de Figueras, de 17 años, delgado, cara ovalada, pelo rubio, viste pantalón de pana y camisa de franela, calza alpargatas y usa gorra, tiene una señal en la parte izquierda del cuello; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 23 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4015

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Indalecio González Lopez y Federico Mendelo Incógnito fugados de la cárcel de la Vecilla (Leon) el 16 del corriente. El 1.º natural de Sa Dehesa de Bañar, de 23 años, soltero, minero, talla 1'600 metros, cara redonda, color moreno, ojos y bigote negros,

nariz y boca regulares, barba afeitada, viste traje color plomo, camisa de franela encarnada, alpargatas azules y boina. El 2.º natural de Villamun, Parroquia de San Miguel de Montejurado (Lugo) y de 24 años, soltero, jornalero, estatura 1'730 metros, cara larga, color moreno, ojos castaños, nariz regular, boca grande, viste camisa blanca de franela, blusa negra, pantalón pana roja y boina negra; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 23 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4016

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Nicolás García Marín, fugado de la Cárcel de Albaracín el 18 actual, es natural de Archena, 38 años, soltero, estatura 1'670 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada negra, con cicatriz megilla derecha, viste pantalón alpaca, faja negra algodón, chaleco piel rojo y blanco, blusa negra, boina azul ó sombrero cordobés y borceguis rojos; y

caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 23 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4017

Minas.—D. Juan Vidal Martorell, ha presentado una solicitud de Registro de diez y ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Sic vos nou vobis...», sitas en el paraje nombrado predios *Son Curcú, Son Jordi, Son Lluch* y otros, del término municipal de Alaró, haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, el vértice S. O. de la mina «La Locomotora». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 200 metros al S., 400 al E., 300 al S., 700 al O., 200 al N., 300 al E. y 100 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4018

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arróz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Cárnero	Vaca.	Tooino.	De trigo.	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	35'00	21'50	»	»	0'30	0'38	1'30	0'30	1'25	1'50	1'75	»	0'075	0'075	
Inca	32'50	23'50	»	24'00	0'35	0'50	1'30	0'25	0'50	1'25	»	»	0'030	0'020	
Mahón	31'60	22'50	»	24'00	0'50	0'50	1'50	0'50	0'85	1'50	1'50	1'50	0'060	0'050	
Manacor	33'00	23'00	»	24'00	0'40	0'55	1'75	0'20	2'10	1'40	1'70	2'50	0'050	0'030	
Palma	29'50	22'50	»	22'50	0'32	0'54	1'37	0'41	1'13	1'57	1'52	»	0'061	0'060	
TOTALES	171'60	113'00	»	94'50	1'87	2'47	7'22	1'66	5'83	7'22	6'47	4'00	0'276	0'235	
Precio-medio general en la provincia	34'32	22'60	»	23'62	0'37	0'49	1'44	0'33	1'16	1'44	1'61	2'00	0'055	0'049	

		HECTÓLITROS	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO	Precio máximo	35'00	Ibiza
	Idem mínimo	29'50	Palma
CEBADA	Idem máximo	23'50	Inca
	Idem mínimo	21'50	Ibiza

Palma 23 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.—El Secretario de gobierno, Francisco de Cevallos.

CONCLUSION (1)

Desinfección y Saneamiento

La desinfección y el saneamiento comprenden dos acciones: una pública y otra privada. La práctica de la primera corresponde á las autoridades por medio de sus servicios de desinfección y fábricas de destrucción ó transformación de las inmundicias urbanas, y la segunda al vecindario. Sin embargo, entre las dos hay gran relación; difícilmente pueden caminar desunidas, necesitando, por el contrario, prestarse mutuo auxilio.

A la desinfección pública es indispensable todo género de facilidades por parte del vecindario para cumplir su misión, no cometiendo ocultaciones ni otros actos que redundan en desprestigio de la cultura nacional; y la desinfección privada, por su parte, precisa de los poderosos elementos de que dispone la pública para combatir la infección.

Para atender ventajosamente á todos los servicios públicos y privados de desinfección, es indispensable la instalación de una ó varias estaciones (según la importancia de la población y medios de que disponga), dotadas de cuantos elementos son necesarios: estufas fijas y locomóviles, cámaras de desinfección, secaderos, carros de transporte de ropas y de desinfectantes, laboratorio de soluciones antisépticas, cilindros de hierro, etc., esponjas y demás accesorios, sin olvidar aquellos que se refieren á la profilaxis del personal encargado de las prácticas de la desinfección.

PRÁCTICA DE LA DESINFECCIÓN

Vía pública.

SUBSUELO.—*Alcantarillado, fosas fijas y móviles.*—Debe conservarse el alcantarillado en buen estado de limpieza, evitando todo estancamiento de materias fecales y aguas negras, y prohibir, bajo penas severas, se arrojen á él inmundicias de la vía pública, carnes, despojos y pescados en descomposición y animales muertos. Su desinfección se practicará por medio de abundantes cantidades de lechada de cal.

Las fosas fijas han de llenar la condición de ser impermeables para evitar la posible contaminación del subsuelo y de las aguas potables; su desinfección se practicará con una espesa lechada de cal, muy especialmente cuando haya de hacerse la extracción, en la que se utilizarán las cubas neumáticas.

Aun cuando no muy extendidas en España las fosas móviles, no deben ser olvidadas en estas instrucciones; su desinfección se practica utilizando también la lechada de cal espesa.

VÍA PÚBLICA.—*Calles y plazas, etc.*—Se desinfectarán repetidamente y con gran detención, por medio de un lavado metódico, utilizando bien aparatos especiales que, como los de Laurans, pueden adaptarse á las bocas de riego, ó bien con los carros-cubas. La disolución que se emplee con dicho objeto será la de creolina, que á una acción microbicida poderosa, reúne la circunstancia de ser un buen desodorizante.

INMUNDICIAS URBANAS.—Comprendese con este nombre el producto del barrido de las calles y las basuras que proceden de las cocinas y limpieza de domicilios. Estos diversos materiales constituyen un todo mal oliente, vehículo seguro de gérmenes muchos de ellos infecciosos. Su desinfección es indispen-

sable, y se practica, previamente recogidas por frecuentes barridos y alejamiento en carros perfectamente estancados y desinfectables, de la siguiente manera: en las poblaciones que disponen de fábricas de transformación destruyéndolas por el fuego ó esterilizándolas, para convertirlas en abono; y donde no se disponga de ninguno de estos medios, cubriéndolas diariamente, en sus depósitos, con gruesas capas de cal viva recientemente apagada.

RETRETES PÚBLICOS.—Su desinfección debe practicarse con todo rigor, vertiendo por ellos lechadas de cal lavando las tablas con solución de sublimado, y los pisos con la de creolina.

URINARIOS Y RINCON.DAS.—Empléese el riego con solución de creolina.

Viviendas.

ROPAS, TEJIDOS DE TODAS CLASES, CORTINAS, ALFOMBRA, COLCHONES, ETC.—Su desinfección debe hacerse en las estufas de vapor, bajo presión cuyo buen funcionamiento pueda comprobarse frecuentemente.

Para su transporte se dispondrá: de grandes telas ó sacos de tejido fuerte y apretado, humedecidos con solución de sublimado, y dispuestos en forma que con ellos sea fácil envolver por completo las ropas contaminadas, y de dos clases de carros provistos de cierre hermético y fácilmente esterilizables, unos para el transporte de las contaminadas y otros para su devolución después de pasadas por la estufa.

Es muy conveniente el empleo de estufas transportables hasta la misma habitación del enfermo, utilizadas en Austria y Alemania, pues evitan los posibles peligros de contagio en un largo trayecto.

Las ropas blancas de vestir y de cama, pañuelos, toallas, etc., manchadas con sudor, vómitos, deyecciones, expectoraciones y mucosidades, se desinfectarán por inmersión en la solución débil de sulfato de cobre que debe llevarse á domicilio en los cilindros de hierro.

Las ropas que tengan forros ó adornos de piel, los objetos de cuero y de caucho, el calzado, sombreros y otros, deteriorables por la acción del calor de las estufas, se esterilizarán por medio de la solución de sublimado proyectada con pulverizadores de mano.

Por último: los trapos, papeles, maíz ó paja de jergones y telas ú objetos de escaso valor deben quemarse en las chimeneas, estufas ó fogones de la misma habitación.

VAJILLA. TAZAS DE NOCHE, CUCHARILLAS Y UTENSILIOS ANÁLOGOS.—Tratamiento con solución fuerte de sulfato de cobre, por inmersión en los cilindros.

MUEBLES, CAMAS Y OBJETOS QUE CONSTITUYEN EL MOBILIARIO PROPIAMENTE DICHO.—Practíquese el lavado con esponja y pulverizaciones con solución de sublimado, utilizando pulverizadores de mano que permiten un trabajo minucioso. Téngase especial cuidado con las camas y mesas de noche, que deben lavarse interior y exteriormente.

PAREDES Y TECHOS.—Su desinfección se hará con auxilio de la solución de sublimado proyectada metódicamente, con los aparatos pulverizadores de presión, por dos veces con el intervalo de quince minutos.

En el caso de tratarse de habitaciones sencillamente blanqueadas, la desinfección más eficaz es el reblanqueo con lechada de cal.

PUERTAS Y VENTANAS.—Los tableros y cristales se desinfectarán lavándolos á la esponja con solución de sublimado.

PAVIMENTOS.—Deben lavarse repetidamente por medio del riego, con solución de creolina.

RETRETES.—La desinfección se llevará á cabo: vertiendo por los mismos solución fuerte de sulfato de cobre, lavando la parte exterior con la de sublimado, y el piso con la de creolina.

ESCALERA DE LA CASA.—Para sus paredes y techos empléense las pulverizaciones con solución de sublimado, así como el lavado con la misma del pasamanos y barandilla, y riego abundante de los escalones con la de creolina.

PATIOS.—El pavimento de los patios es convenientísimo regarle con solución de creolina y quemar en el mismo cuanto basura, trapos y papeles contenga.

CUADRAS Y ESTABLOS.—Las paredes y techos se pasarán con la lechada de cal, ó se lavarán con solución de creolina en el caso de estar estucados ó pintados, por medio de los pulverizadores de presión; el suelo se regará abundantemente con la misma, empleando, si es posible, las locomóviles que se construyen con este fin.

Los útiles metálicos deben llamarse con una *colipila*, y los arneses lavarlos con solución de sublimado; últimamente las tablas, paja y camas de los animales deben quemarse en el mismo local.

COCHES Y VAGONES.—Considerando á éstos como habitaciones temporales infectadas por el hombre y los animales durante su permanencia en ellos, deben desinfectarse siempre por los medios reseñados al tratar de las habitaciones, cuadras y establos teniendo muy especial cuidado con los pavimentos.

También pueden desinfectarse lavando el piso con solución de creolina, y el resto, bien cerradas las portezuelas y ventanillas, con los vapores de formaldehído, producidos por el aparato de presión Adnet, y en su sustitución con las lámparas Schering.

Desinfección de la correspondencia.

Las sacas se desinfectarán en las estufas, y la correspondencia por medio de los vapores de formaldehído.

Desinfección de navios.

Esta comprende: la destrucción por el fuego de los objetos sin valor, el paso por la estufa de ropas y tejidos, el lavado con soluciones anticépticas de los objetos que no pueden someterse á la acción de la estufa, así como el del material, pisos, techos y paredes de la embarcación; y, por último, la aireación, el lavado con lechada de cal y después con grandes cantidades de agua de mar, y el empleo de gases antisépticos para las calas. Además, se vertirán las provisiones de agua potable y esterilizarán los depósitos con proyecciones de vapor.

La desinfección debe ser muy enérgica, y encaminada no sólo á destruir los micropios patógenos, sino las ratas, ratones y parásitos del hombre y de los animales.

Las ratas y ratones muertos que se encuentren después de la desinfección deben quemarse (1).

Esterilización de los alimentos.

La esterilización de los alimentos y bebidas está basada en la probable presencia de microbios patógenos y segura de microbios vulgares, peligrosos siempre por las alteraciones que causan en aquéllos.

En todo tiempo, pero mucho más en el de epidemia, debe tenerse gran cuidado con el agua que se debe, escogiendo para este uso aguas de manantial, profundo, esterilizadas ya por medios naturales, ó en su defecto, sometiendo á la filtración, en aparatos adecuados, aquella de que buenamente se pueda disponer.

La leche se beberá esterilizada por sencilla cocción ó por cualquiera de los procedimientos conocidos: calentamiento prolongado á 70° centígrados ó *Pasteurización*, el calentamiento discontinuo, el calentamiento en baño de maría á 100° y otros de ejecución en las casas

(1) Los navios deberán hallarse aislados, sin tablones ni puentes que los unan con los muelles; en amarras se establecerá solución de continuidad por inmersión de la misma en el mar.

más difícil, y cuya cita omitimos por tanto.

Las carnes, pescados, verduras, etc., se esterilizan perfectamente por la acción del calor durante su preparación culinaria.

Respecto á frutas, deberán consumirse las que estén provistas de una cáscara ó corteza protectora que las pone al abrigo de la contaminación, lavándolas previamente, en todo caso, con gran cantidad de agua.

Desinfección de personas.

La de sus ropas y efectos se llevará en la forma que viene indicándose, y la de las personas por medio de los baños generales, tibios, antisépticos ó bien parcialmente la cara, manos y boca con solución boricada al 4 por 100. Las manos desinfectense por el sepillado, insistiendo en las uñas, con agua caliente y jabón, después con sublimado, y, por último, lavado y cepillado con alcohol de 80°

Los pies deben asimismo desinfectarse con solución de creolina.

Desinfección de cadáveres.

Aun cuando los cadáveres no forman parte de las cosas de que se ocupa el servicio de la desinfección, creo conveniente recordar que en Alemania los cuerpos se envuelven en lienzos sumergidos en solución fenicada, y en Francia rellenan las cajas con serrín humedecido con la misma, antes de ser transportados al sementerio. Los higienistas aconsejan en tiempo de epidemia el decretar la cremación obligatoria.

II

INSPECCION DE ALIMENTOS

En todo tiempo la inspección de los alimentos es indispensable para el mantenimiento de la salud pública, base de la prosperidad y poderío nacional; fácilmente se comprenderá que evitando la venta de alimentos alterados ó bien adulterados, sea con sustancias directamente perjudiciales ó con otras inertes, y que al fin resultan nocivas, puesto que alteran, aminoran ó hacen desaparecer el poder nutritivo de los alimentos, se tiene mucho adelantado para preservarse ó combatir con éxito cualquier enfermedad, sea ó no epidémica.

La inspección de los alimentos corresponde á los Laboratorios Municipales, así como la de las aguas potables, de gran interés en toda ocasión, auxiliados por el público, y especialmente por las Corporaciones, que no deben discutirles ni regatearles elementos ni medios de acción.

III

FORMULARIO DE DESINFECCION

Los productos químicos desinfectantes que he mencionado al tratar de la práctica de la desinfección, constituyen el grupo cuyo uso está aceptado por la mayoría de los higienistas, siendo, en una palabra, los menos discutidos y los más eficaces.

SOLUCIÓN ÚNICA DE BICLORURO DE MERCURIO (SUBLIMADO)

Bicloruro.	1	gramos
Acido tártrico.	0,5	"
Sal común.	0,5	"
Agua.	1.000	"

SOLUCIÓN DE SULFATO DE COBRE

Solución débil:		
Sulfato de cobre.	50	gramos
Acido tártrico.	0,5	"
Agua.	1.000	"
Solución fuerte:		
Sulfato de cobre.	200	gramos
Acido tártrico.	1	"
Agua.	1.000	"

LECHADA DE CAL

Cal recientemente apagada.	2	kilos
Agua.	5	litros

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 5099.

Se diluye, mezcla y agita, dejando el líquido en reposo durante quince minutos para facilitar el sedimento de la arena y trozos de piedra calcárea, y se decanta.

SOLUCIÓN DE CREOLINA

Creolina 50 gramos
Agua 1.000

NOTA. Comopudiera no encontrarse creolina en el comercio de algunas localidades, puede usarse en su sustitución el ácido fénico.

Acido fénico 50 gramos
— tártrico 1
Agua 1.000

Para dar la preferencia á los productos químicos designados, se ha tenido presente su propiedad destructora, rápida, segura y definitiva sobre los principios virulentos la inocuidad absoluta ó relativa de los mismos para las personas y objetos, la facilidad de su empleo, la ausencia de olor desagradable, y el precio módico.

Para la desinfección de vagones y correspondencia admítase la formalina por ofrecer mayores ventajas que otros gases, puesto que, prescindiendo de parcialidades de escuela, está reconocida unánimemente su gran energía como desinfectante de superficies.—Doctor César Chicote, Director-Jefe del Laboratorio de Madrid.

SECCION OFICIAL

Núm. 4019

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos	0'94
Idem de paja de 6 idem	0'27
Litro de aceite	1'25
Idem de vino	0'25
Kilogramo de carbon	0'07
Idem de leña	0'02
Idem de paja larga	0'06
Idem de carne de vaca	1'50
Idem de idem de carnero	1'50

Palma 20 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srío.

Núm. 4020

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Por el presente se hace saber que en el día de hoy ha cesado en el empleo de Oficial de 1.ª Clase de Hacienda pública, Ingeniero Industrial de la Investigación del ramo en esta provincia, D. Francisco de Paula Ciriquian y Moirard, en virtud de haber sido declarado cesante por Real orden de fecha 13 del mes de Septiembre actual.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades é interesados.

Palma 22 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4021

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo faltado á la presentación del acto de clasificación y declaración de sol-

dados los mozos Jaime Vila Verdera y Benito Ballester Pons, que fueron incluidos en el sorteo supletorio verificado el día 6 de Agosto último, sin haber alegado hasta la fecha causa legal para ello, se les cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se presenten ante este Excelentísimo Ayuntamiento á emitir sus descargos en el expediente de prófugo que se les instruye por su falta de presentación, bajo apercibimiento de proceder á lo que en tales casos determina la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Palma 18 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 4022

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado el padron de cédulas personales de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Valldemosa 17 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Salvá.—El Secretario, Lorenzo Ripoll.

Núm. 4023

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios por la Junta municipal, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales ninguna será atendida.

Bañalbufar 18 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. de la J. M.—Francisco Albertí, Secretario interino.

Núm. 4024

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 17 de Agosto último para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas en la general de Consumos para cubrir el déficit de 1036'36 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario vigente, se acordó en sesión del día 17 del actual utilizar los medios establecidos por el art. 258 del Reglamento de consumos y R. O. de 13 de Enero de 1892 intentando en primir término los conciertos gremiales y al efecto se convoca á las cosecheros traficantes, especuladores de dichas especies detalladas en el expediente instruido que obra en la Secretaría de este municipio, para que dentro el plazo de cuatro días á contar del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten las oportunas proposiciones.

Si este medio no diera resultado se anuncia primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies indicadas y recargos reglamentarios para el día 27 del actual por el sistema de pujas á la llana, mediante fianza en garantía del contrato con arreglo á dicho pliego de condiciones.

Si no concurren postores se anuncia segunda subasta con iguales formalidades que la primera para el día veinte y nueve del que rige admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo total; cuyas subastas tendrán lugar en esta casa Consistorial de diez á once de la mañana de los días señalados.

Costitx 19 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Martín Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Srío.

Núm. 4025

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Intentado sin éxito por este Ayuntamiento los encabezamientos parciales de las especies que comprende el expediente de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de cinco de Agosto último para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico de 1899 á 900, y acordado ensayar el arriendo á venta libre por un año de todas las expresadas especies, con arreglo al Capítulo 25 del Reglamento del Ramo, se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar el día primero de Octubre próximo en la casa Consistorial de esta villa, de diez á once de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto y con arreglo al pliego de condiciones que obra unido al mencionado expediente y estará de manifiesto.

En caso de no ofrecer resultado esta primera subasta, se anuncia la segunda y última para el día cinco del propio mes en igual hora y sitio, bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, adjudicándose al mas beneficioso postor.

Calviá 20 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Vicens.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Cañellas, Srío.

Núm. 4026

ALCALDIA DE MANACOR

Terminados los repartos de consumos de esta villa correspondientes al actual año económico, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Manacor 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Bernardo Riera.

Núm. 4027

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el repartimiento vecinal del cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados, correspondiente al actual ejercicio económico 1899 á 900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para los efectos de reclamación, á contar desde la inserción del adjunto anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá á reclamación alguna.

Deyá 21 de Septiembre de 1899.—Por ausencia del Alcalde, Matias Vives, regidor.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 4028

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

A fin de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión pública celebrada el domingo 27 del actual ha verificado el sorteo de los Contribuyentes que en concepto de vocales asociados deben formar parte de la denominada Junta Municipal de este pueblo durante el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, dando el resultado siguiente:

Sección 1.ª
D. Andrés Cañellas Cañellas
José Mesquida Nadal
Gabriel Roselló Cañellas

Sección 2.ª
D. Bartolomé Ordinas Pizá
Jorge Cañellas Crespi
Miguel Torrens de Juan
Juan Amengual Masot

Sección 3.ª
D. Pedro José Jaime Pons
Rafael Comas Pizá
Miguel Amengual Ribas.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el citado artículo 68 de la referida Ley.

Santa María 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Sebastian Crespi Vallés.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Srío.

Núm. 4029

AYUNTAMIENTO DE MARIA

En el sorteo celebrado en el día de hoy de los contribuyentes de este Municipio que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el corriente año económico, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

Sección 1.ª

D. José Vanrell Payeras
Lorenzo Barceló Vaquer
Miguel Gelabert Inglada

Sección 2.ª

D. Pedro Berga Sureda
Nadal Ferriol Bisquerra
Antonia Ximenis Fiol

Sección 3.ª

D. Juan Quetglas Roig
Juan Castelló Ribas

Sección 4.ª

D. Jaime Vanrell Castelló

Lo que se anuncia á efectos del artículo 69 de la ley municipal.

María 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 4030

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Resultado del sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal para 1899 á 1900 verificado en sesión pública ordinaria del día 13 de Agosto último.

Sección 1.ª

D. Juan Santandreu Fornés
Antonio Rosselló Barceló
Bartolomé Estrañy Barceló

Sección 2.ª

D. Guillermo Font Rosselló
Juan Bauzá Bauzá
Francisco Garí Catalá

Sección 3.ª

D. Juan Gayá Vadell
Francisco Garí Nicolau
Jorje Rosselló Gual

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la Ley Municipal.

Villafranca 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 4031

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Verificado en sesión pública celebrada el día 6 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa durante el actual ejercicio económico de 1899 á 1900 dió el resultado siguiente:

Sección 1.ª

D. Bartolomé Moragues Gil
Antonio Riutord Riutord
Tomás Font Horrachx

Sección 2.ª

D. Miguel Moragues Monroig
Pascual Frontera Riutord
Mateo Santandreu Calvo

Sección 3.ª

D. Blas Genovard Darder

Sección 4.ª

D. Gregorio Font Roselló

Sección 5.ª

D. Gabriel Aguiló Fuster

Sección 6.ª

D. Antonio Galmés Fiol

Bernardo Mari Vanrell

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Municipal vigente.

Petra 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Francisco Ordinas, Secretario interino.

Núm. 3032

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Verificado en sesión extraordinaria del día de hoy el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han

de formar parte de la Junta municipal en el año 1899-1900: en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal orgánica, se hace público dicho resultado según los nombres de los señores elegidos á saber:

D. Pedro José Terrasa Salamanca
Bernardo Trias Llabrés
Pedro Francisco Vallespir Font
Guillermo Llabrés Oliver
Antonio Llabrés Ramon
Francisco Llabrés Nadal
Juan Bauzá Más
Luciano Espases Pons
Guillermo Borrás Cabrer

Establimentes á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Juan Font.—D. S. O.—Pedro José Gelabert Crespi, Srío.

Núm. 4038

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Resultado del sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal para 1899 á 1900, que acaba de verificarse.

Sección 1.^a

D. Jaime Antonio Reines Mayol
Juan Albertí Arbona
Antonio Reines Mayol.

Sección 2.^a

D. Juan Bisbal Escalles
Antonio Ripoll Colom
José Puig Magraner

Sección 3.^a

D. Bartolomé Mayol
Jaime Puig Ballester
Antonio Albertí Busquets

Lo que se hace público á los efectos del artículo 63 de la ley Municipal. Fornalutx 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario interino.

Núm. 4034

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Verificado en sesión ordinaria de diez y seis de Julio último el sorteo de los señores contribuyentes que como vocales asociados han de formar parte de la Junta Municipal de esta villa en el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal se publica el resultado de los señores elegidos que fué el siguiente:

D. Juan Vicens Garau
Gabriel Mairata Seguí
José Solivellas Cerdá
Juan Mir Solivellas
Juan Mayol Noguera
Miguel Garau Gual

Escorca 25 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 4035

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el sorteo de contribuyentes celebrado para organizar la Junta Municipal en el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

D. Ramon Crespi Cañellas
Miguel Rotger Más
Bartolomé Fiol Amengual
Francisco Cañellas Amengual
Miguel Pizá Mulet (Cirer)
Miguel Serra Ramis
Juan Bestard Serra
Miguel Nicolau Payeras
Miguel Cañellas Santandreu
Miguel Ramis Garau
Antonio Frau Carrió (can Llorens)

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal vigente. Marratxi 26 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Srío.

Núm. 4036

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Verificado por esta Corporación municipal el sorteo de contribuyentes que como asociados deben formar parte de la Junta municipal en el corriente ejercicio, resultaron elegidos los señores siguientes:

D. Antonio Puig Capó
Bartolomé Llabrés Ramis
Juan Verd Sard
Pedro Cirer Mulet
Gabriel Cañellas Llabrés
Juan Vich Bennasar
Jaime Ramis Nicolau
Miguel Puig Martorell
Felipe Cirer Xipos
Pedro Ferrer Arrom
Antonio Florit Horrach

Sansellas 31 Agosto de 1899.—El Alcalde presidente, Antonio Cirer.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 4037

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma su partido.

Hago saber: que ante el presente Juzgado y escribanía del infrascrito actuario; por parte de Francisco Prats y Rastell en concepto de marido y legítimo representante de Antonia Bestard y Cánaves, vecinos de esta ciudad, se ha promovido el juicio voluntario de testamentaría de Magdalena Cánaves y Bosch; y mediante de veinte y seis de Junio último se tuvo por prevenido dicho juicio y se mandó citar para él en forma á los interesados en dicho juicio, entre los cuales figura Matías Bestard y Noguera como uno de los herederos abintestato de su padre Sebastián Bestard y Cánaves difunto, hijo de la misma Magdalena Cánaves y Bosch. Y toda vez que el referido Matías Bestard y Noguera es de ignorado domicilio, en otra providencia del día de hoy, asimismo tengo acordado que se le practique la citación por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijados en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital.

En su virtud, expido el presente para que sirva de citación en forma al expresado Matías Bestard y Noguera.

Palma 12 de Septiembre de 1899.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 4038

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en auto de treinta y uno de Agosto último se cita de remate á D. Bartolomé Riutort Sabater, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se persone en los autos ejecutivos contra el mismo promovidos por D. Juan Riutort Palmer sobre pago de mil ochocientas cincuenta pesetas, intereses y costas en virtud de escritura pública de primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho autorizada por el Notario D. Juan Bauzá, y se opongá, si le conviniere, á la ejecución despachada, la cual se llevó á efecto en trece de este mes embargándose bienes muebles pertenecientes al deudor.

Palma quince Septiembre de 1899.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 4039

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de quince días el arrendamiento del predio «Bonnoch» del término de Luchmayor, siendo su cabida trescientas cuarenta y una cuarteradas. Pertenece á D. Antonio Llompart y Terrers, y queda justipreciada la renta en cuatro mil pesetas que sirven de tipo para la presente subasta, con baja del quince por ciento, no admitiéndose postura inferior, cuyo arrendamiento solo durará un año rústico á contar desde el veinte y nueve del actual.

Para el remate ha sido señalado el día doce de Octubre próximo á las once de su mañana, ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito, por el Procurador D. Nicolás Piña á nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquin» contra el referido D. Antonio Llompart, y que pondrá de manifiesto el actuario á los licitadores.

Palma veinte Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 4040

D. Bernardo Calafell y Alemañy, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Hago saber: que por parte de D.^a Antonia Massot y Mandilego, viuda, jornalera, mayor de edad, vecina de esta villa, obrando en concepto de legataria de su difunto esposo, Pedro Juan Juan y Enseñat, se ha presentado demanda en juicio verbal civil, contra Baltasar, Gabriel, Pedro, Matias, Jaime, Antonia, Catalina, Margarita y Magdalena Covas y Massot hermanos germanos, casados éstas con Mateo Valent y Boch, Ramón Enseñat y Vicens, Miguel Martorell y Roselló y Gabriel Santandreu y Daviu respectivamente, mayores de edad, vecinos de esta villa, menos la Margarita que lo es de Palma y la Magdalena que se halla ausente en ignorado, paradero, cuya última residencia ha sido la de esta villa, para que en concepto de herederos legales de sus padres Baltasar Covas y Pujol y Antonia Massot y Bosch, sean condenados al pago de doscientas cincuenta pesetas que le están debiendo, importe de intereses del capital de mil quinientos cuatro pesetas setenta y siete céntimos, que confesó deber la madre de los demandados; y se mostró fiador el padre de los mismos, en escritura pública de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el notario D. Miguel Ignacio Font, solicitando la comparecencia de los demandados al expresado juicio; y la citación de la Magdalena Covas y Massot que se halla ausente en ignorado paradero en la forma que determina el artículo setecientos veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil. Y en providencia de esta fecha, recaída á continuación de la demanda, entre otras cosas, se ha acordado se cite por cédula á la expresada Magdalena Covas y Massot para que acompañada de su esposo D. Gabriel Santandreu y Daviu ó con repre sentación legal, comparezca en este Juzgado municipal el día veinte y nueve del actual á las ocho de la mañana, con las pruebas que tenga por convenientes, á fin de celebrar el juicio verbal, instado en la demanda mencionada, advirtiéndola que por su incomparecencia, se continuará el juicio en rebeldía.

Y para que tenga efecto la citación expresada y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el presente en Andraitx á diez y ocho Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bernardo Calafell.—Ante mí, Antonio Juan, Srío.

Núm. 4041

D. Bartolomé Servera y Masanet, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido Judicial de Manacor (Baleares).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario Suplente y ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud,

- 1.^o Certificación del acta de nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta por el Alcalde de su domicilio.
- 3.^o La certificación de exámenes y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios que les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Capdepera 16 de Septiembre de 1899.—Bartolomé Servera.—Miguel Melis, Srío.

Núm. 4042

D. Francisco Salvá Buñens, contratista del arbitrio municipal correspondiente á carros de transporte, galeras y carretones de mano del año económico de 1899 á 1900.

Hago saber: que concluyendo el día 30 del corriente mes el plazo que se señaló en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5063, y periódicos de la Capital para poder satisfacer sus cuotas sin recargo alguno los dueños de carros de transporte, galeras y carretones de mano, y á fin de que no puedan alegar ignorancia los contribuyentes sujetos á dicho impuesto se les avisa de nuevo otra vez que el día 1.^o de Octubre venidero vienen obligados al pago de dobles derechos.

Palma 20 de Septiembre de 1899.—El Contratista, Francisco Salvá.

Núm. 4043

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día siete de Octubre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahon 16 de Septiembre de 1899.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña y sal.

Núm. 4044

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día siete de Octubre próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahon 16 de Septiembre de 1899.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbon de encina, jabon, ceniza, leña (cap de ram) y paja larga.

Núm. 4045

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 2 de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la «Sala de ventas» de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1898.

Hasta el día 30 del corriente á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 Septiembre de 1899.—El Vocal de turno, Jorge Martorell, Pbro.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA.